



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION PARA LA ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, EXP. C.16.12 PA

Vista.- La propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación a la empresa *INFORELEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S. L. CON CIF B-83679076*, el Suministro de Equipos Informáticos para los cursos del Convenio de Formación suscrito entre el CIFE y la Comunidad de Madrid para el ciclo 2012-2013, *mediante procedimiento Abierto, de fecha 18 de enero de 2013.*

Visto.- El informe de Valoración del Jefe de Compras del CIFE con fecha 18 de enero de 2013.

Resultando.- Que el artículo 151 del TRCLSP Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público establece que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, para que en plazo de diez días hábiles", presente la documentación exigida en el citado artículo 135.2, así como que acredite haber formalizado la fianza definitiva procedente.

Considerando, que el órgano de contratación competente del C.I.F.E., conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, TRCLSP 3/2011 de Contratos del Sector Público, ha delegado la competencia señalada en el mencionado artículo 151, en cuanto a clasificar las ofertas y requerir documentación, en la Vicepresidencia del CIFE.

Según la valoración realizada por la Mesa de Contratación de adjudicación a la empresa: *INFORELEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S. L. CON CIF B-83679076*, el Suministro de Equipos Informáticos para los cursos del Convenio de Formación suscrito entre el CIFE y la Comunidad de Madrid para el ciclo 2012-2013 *mediante procedimiento Abierto de fecha 18 de enero de 2013* y en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRCLSP 3/2011, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Clasificar las ofertas, Sobre la base de la propuesta recibida, y a las valoraciones parciales realizadas, bajo los criterios de las Cláusulas Administrativas, la valoración total del Procedimiento **C.16.12.PA**, queda establecida de la siguiente manera:

	INFORELEC
Anexo I, apartado N), Precio del contrato Puntos de Valoración	51,00 Ptos.
Anexo I, apartado N), Calidad del Servicio Puntos de Valoración	44,00 Ptos.
Total Valoración	95,00 Ptos.

SEGUNDO.- Considerar que para ejecutar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL CIFE, cumple todos los requisitos la oferta presentada por la Empresa *INFORELEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S. L. CON CIF B-83679076*, por el precio de adjudicación de **70.429,84 €**, de los cuales, **58.206,48 €** corresponden a la base imponible y **12.223,36 €** al 21 % de IVA, en la aplicación presupuestaria: **4109-241-206.00**: Arrendamiento de Equipos para procesos de Información con un plazo de ejecución de 1 año, no prorrogable.



TERCERO.- Requerir a la citada empresa para que, en el plazo de *diez días hábiles*, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Fianza definitiva de **2.910,32 €** correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.
- Gastos de publicidad en el B.O.E. por importe total de **577,40 €**.
- Certificado de hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
- Certificado de hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias con la Agencia Tributaria del Estado.
- Certificado de hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias con la Seguridad Social.
- En caso de estar exentos de abonar las tasas del IAE:
 - Declaración responsable de estar exentos.
 - Copia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o certificado de la Agencia Tributaria del Estado.
- En caso de no estar exentos de abonar las tasas del IAE:
 - Copia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o copia del recibo del último ejercicio fiscal del Impuesto de Actividades Económicas.
 -
- En todo caso, declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, al día de la fecha.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento por el licitador en el plazo señalado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, conforme al apartado 2 del artículo 151 del TRCSP 3/2011.

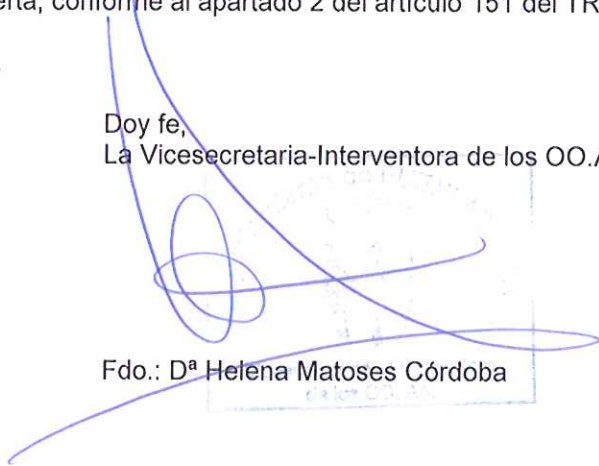
Fuenlabrada, a 8 de febrero de 2013.

El Presidente por Delegación
(Decreto nº 838/11)



Fdo. Oscar Valero Romero
El Vicepresidente del CIFE
Oscar Valero Romero
Concejal - Vicepresidente

Doy fe,
La Vicesecretaria-Interventora de los OO.AA.



Fdo.: D^a Helena Matoses Córdoba